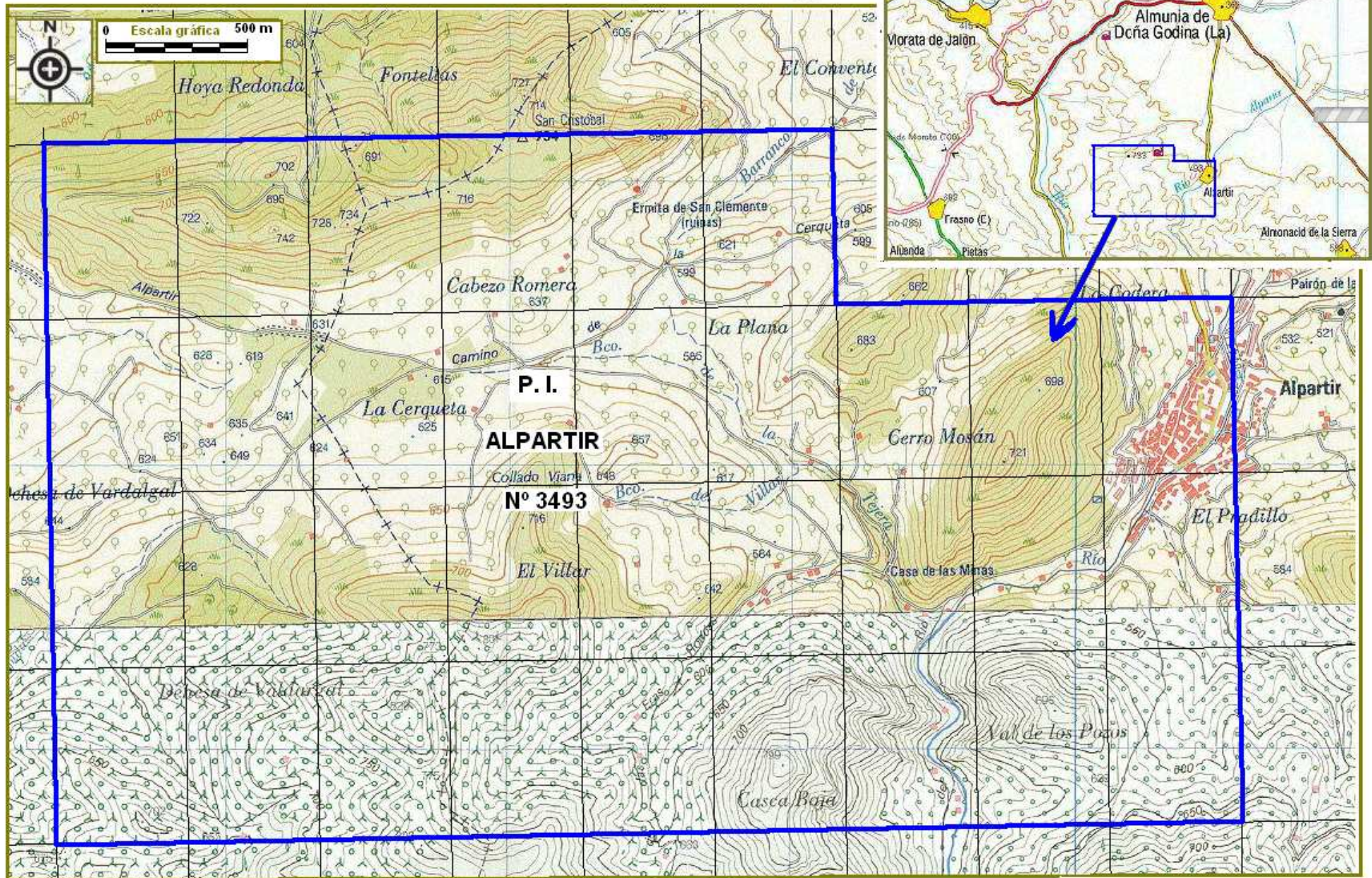


PERMISO DE INVESTIGACIÓN "ALPARTIR" nº 3493, en los términos municipales de Alpartir, La Almunia de Doña Godina y Morata de Jalón, provincia de Zaragoza



Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 28 de Noviembre de 2012.

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Plan de Restauración de los trabajos a realizar en el permiso de investigación "Alpartir" nº 3493, sito en los términos municipales de Alpartir y Morata de Jalón (Zaragoza), promovido por S.A. Minera Catalano-Aragonesa (SAMCA). (Expediente INAGA/500201/64/2012/9030)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el plan de restauración de los espacios afectados por los trabajos a realizar en el permiso de investigación "Alpartir", nº 3493.

El presente informe se emite, además, a efectos de lo previsto en el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, en lo que afecta al conjunto de la actividad investigadora, se emite informe sobre la repercusión de la actividad en un área ambientalmente sensible, todo ello de acuerdo al procedimiento previsto en el Título III de Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, al desarrollarse en el ámbito territorial del aplicación del plan de recuperación del águila azor perdicera.

Visto el documento ambiental presentado, analizado su contenido, se informa:

El Permiso de Investigación "Fronterizo", nº 3502, abarca 40 cuadrículas mineras en los términos municipales de Alpartir y Morata de Jalón (Zaragoza). La investigación pretende reconocer la continuidad y características de los filones mineralizados con cobre y plata Las coordenadas UTM huso 30T, datum ED 50 y geográficas de los vértices que definen la demarcación son:

VERTICE	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	X	Y
Pp	1'25'40"	41'26'00"	631.365	4.588.136
2	1'22'20"	41'26'00"	636.006	4.588.222
3	1'22'20"	41'24'40"	636.053	4.585.755
4	1'25'40"	41'24'40"	631.409	4.585.669

Todas las labores de investigación se concentran en los entornos del Cerro Mosán y en la confluencia de los barrancos "Hontanal" y "Tejera", lugares explotados desde la antigüedad.

Los trabajos consisten en:

Primero.- Realización de perfiles de geofísica electromagnética, VLF, y tomografía eléctrica y polarización inducida. Se prevén nueve perfiles repartidos por la demarcación del permiso de investigación. Los equipos de investigación son desplazados en vehículo todo-terreno y se desplazarán por los caminos existentes, que en algún caso puede ser necesario acondicionar y en situaciones más excepcionales y ocasionales cabe la posibilidad de abrir un nuevo acceso.

Sondeos.- Sondeos inclinados con la recuperación de testigo continuo y de diámetro pequeño, máximo 100 mm., a profundidades inferiores a 300 metros. Se contempla realización de cinco sondeos que se sitúan sobre los cinco perfiles más orientales de la demarcación del permiso de investigación.

Los sondeos 1, 2 y 3 (de acuerdo con la numeración de la figura 1 del proyecto de restauración), se sitúan en la ladera de orientación este del Cerro Mosán. El sondeo 1, en la parcela 215 del polígono 18 del catastro de rústica de Alpartir; el sondeo 2 en la parcela 214 del polígono 18; y el sondeo 3 puede situarse tanto en la parcela 214 como en la 285 (la escala de la cartografía no permite mayor precisión y no se dan otras referencias) del polígono 18. En la actualidad, no se

observa la existencia de accesos rodados a los lugares señalados. El sondeo 4 se encuentra junto al río Alpartir, en su margen derecha, en la parcela 226 del polígono 11. El sondeo 5 se encuentra, a falta de mayor precisión, en el entorno de la parcela 134 del polígono 18, en terrenos agrícolas.

No obstante se aporta, en el anexo I, un reportaje fotográfico que sitúa el sondeo 1 sobre un campo de almendros abancalado, con acceso; el sondeo 2 sobre un retamal en el pie de monte del cerro; el sondeo 3 sobre matorral mixto; el sondeo 4 sobre una zona de afloramiento rocoso; y el sondeo 5 sobre un cultivo abandonado, con acceso rodado.

Los efectos sobre el terreno como consecuencia de la ejecución de los sondeos y, en su caso, de los perfiles, se producen como consecuencia de las siguientes acciones:

- 1.- Apertura de nuevos accesos. Se calcula que puede ser necesario la apertura de unos 1.000 metros lineales de nuevos accesos, con una anchura media de 2,5 metros, sin precisar donde se construirán.
- 2.- Ocupación del terreno para la instalación de la maquinaria de sondeo y el acopio de materiales. Se precisa una superficie de 150 m² por sondeo.
- 3.- Balsas de almacenajes de los lodos de perforación, excavadas sobre terreno natural, de 6 m² de planta y 1 metro de profundidad. Los lodos contienen los rípios de la perforación y la bentonita que se utiliza en la perforación, en cualquiera de los casos tienen consideración de tierras inertes.

Los trabajos de restauración consisten en:

Remodelado del terreno, con la restitución del de la morfología original mediante el relleno de la balsa de lodos y la plataforma de sondeo y el extendido del suelo vegetal, previamente acopiado, en estas zonas y en la caja de los nuevos accesos.

Preparación del suelo (laboreo y enmiendas) y revegetación, mediante siembra directa e hidrosiembra (esta última en los taludes y terraplenes de los nuevos accesos) y la plantación de especies arbóreas (encina) y arbustivas y matorral (enebro, retama, lavanda, cantueso, romero, tomillo, etc.).

Se establece una partida alzada para estos trabajos de 1.000 euros por sondeo.

Toda la demarcación del permiso de investigación se encuentra en el ámbito del Plan de recuperación del águila azor-perdicera si bien, dado lo alejado de los puntos de nidificación y su situación fuera de áreas críticas para la especie, así como lo localizado de las actuaciones y la naturaleza de las mismas, no es previsible afecciones significativas a sus objetivos de conservación.

El sondeo 4 se encuentra en dominio público forestal, en terrenos del monte de utilidad pública nº 486, de los del catálogo de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, denominado «Cabezo de Ontanar, Mosán, Eras Hondas y Casca Baja», perteneciente al Ayuntamiento de Alpartir. El sondeo 3 puede encontrarse en este mismo monte y, en cualquier caso, el acceso a los sondeos 1, 2, 3 debe realizarse por caminos existentes o de nueva creación del citado monte público.

Por otro lado, los sondeos 1, 2, 3 y 4 se encuentran en cuadrículas 1x1 de donde se sitúan poblaciones conocidas de la especie *Centaurea pinnata*, especie de flora en la categoría de "en peligro de extinción", en el catálogo aragonés y nacional de especies amenazadas.

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto de restauración referido, estableciendo el siguiente condicionado:

Condiciones referidas a la flora amenazada

Primero. De manera previa a cualquier tipo de actuación que suponga la eliminación de la cubierta vegetal natural (caminos, plataformas de sondeo, balsas, etc.) se deberá llevar a cabo una prospección botánica, de carácter intensivo, realizada por técnico cualificado, con la finalidad de establecer la afección potencial de la actividad a la flora catalogada y, de manera especial a *Centaurea pinnata*. La prospección se realizará en el momento fenológico que posibilite la

correcta identificación de esta especie. Los resultados de la citada prospección, junto con las medidas preventivas y correctoras para evitar la destrucción de poblaciones de esta especie y el deterioro de su hábitat, se remitirán al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación antes del inicio de la ejecución de los trabajos.

Condiciones referidas al dominio público forestal.

Segundo.- Las actuaciones en el monte catalogado de utilidad pública (sondeos o accesos) requieren para su ejecución autorización administrativa del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. La solicitud irá acompañada de una memoria técnica con planos de planta de suficiente detalle que describa adecuadamente estas labores.

Formalización de la fianza

Tercero.- Se establece una fianza de siete mil euros (7.000,00 €), para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.

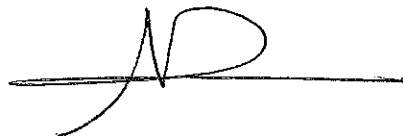
Documento firmado electrónicamente verificable en:
<https://servicios3.aragon.es/inachkdoc>

Código de verificación: CSVOY-6RS2B-61ZAX-CWREG



En Zaragoza, a 28 de Noviembre de 2012

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



Fdo: NURIA GAYÁN MARGELÍ.